



Resolución Jefatural

Nº 00443/2011-INIA

28 DIC. 2011

Lima,.....

VISTO : El Acta de Infracción N° 869-2011, correspondiente a la Orden de Inspección Concreta N° 3948-2001-MTPE/1/20.4, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que establece como hechos verificados, que al trabajador MANUEL GUILLERMO RUBIO VILLARREAL, de la Estación Experimental DONOSO - HUARAL, se le adeuda el goce de vacaciones desde el Ejercicio 1993 al 2009, en un acumulado de 178 días, y el Informe Liquidatorio N° 072-2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 23 de noviembre del 2011, sobre indemnización por concepto de no uso del goce vacacional, es necesario efectuar las acciones administrativas de solicitud de recursos económicos al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para el respectivo pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, realizó una visita a la Sede Central del Instituto, el día 08 de marzo del 2011, de cuyo resultado que se anota en el Acta de Infracción N° 869-2011 – Orden de Inspección Concreta N° 3948-MTPE/1/20.4, que precisa textualmente en el Item " III.- HECHOS VERIFICADOS: Cuarto.- Que, el sujeto inspeccionado acredito la aprobación del rol de vacaciones anuales a sus trabajadores, en la sede central y en las unidades operativas a nivel nacional mediante sendas resoluciones directoriales y jefaturales, a partir del enero del 2005 a diciembre 2010. Sin embargo respecto a Manuel Guillermo Rubio Villarreal se adeuda goce de vacaciones desde el período 1993 al año 2009, en un acumulado de 178 días, conforme lo acreditan los documentos que adjunta"; procediendo la Oficina de Recursos Humanos a la elaboración del Informe N° 072-2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 23 de noviembre del 2011, estableciendo que le corresponde por concepto de Indemnización por No Goce de Vacaciones, la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 NUEVOS SOLES**, considerando como base de cálculo el importe de S/. 2,000.0, que corresponde a la remuneración mensual del trabajador; y,

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, Decreto Legislativo N° 650, Artículo 86º del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 140-97-INIA, de fecha 17/12/1997, modificado por Resolución Jefatural N° 146-2002-INIA, Decreto Legislativo N° 713, Decreto Supremo N° 012/92-TR, y las facultades conferidas por el Artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

-2-

SE RESUELVE:

MOS.31085
ARTICULO PRIMERO. Autorizar el pago de la indemnización

por no goce de vacaciones, durante 178 días correspondiente al trabajador **MANUEL GUILLERMO RUBIO VILLARREAL**, conforme a la conclusión contenida en el Acta de Infracción 869-2011 – Orden de Inspección Concreta N° 3948-MTPE/1/20.4, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por el importe correspondiente a la liquidación siguiente:

PERIODOS	AÑOS	MESES	DIAS	REMUN. MENSUAL	CALCULO DEL PAGO	TOTAL A PAGAR
Del Ejercicio 1993 al 2009		0	178	2,000.00	11,866.67	11,866.67
			TOTAL S/. 178	2,000.00	11,866.67	11,866.67
PARTIDAS PRESUPUESTALES / CONCEPTOS / MONEDA						TOTAL
2.1.1.9.3. OTROS GASTOS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES						11,866.67
Indemnización por Vacaciones No Gozadas						
						TOTAL REINTEGRO AL TRABAJADOR S/. 11,866.67

ARTICULO SEGUNDO. La Oficina General de Administración

a través de las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, afectará el egreso que corresponda y demande la aplicación del Artículo 1º con cargo a las Asignaciones Genéricas y Específicas 2.1.1.9.3. OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES, del Presupuesto, Sección Primera: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL – Unidad Operativa: 002 Estación Experimental DONOSO – HUARAL, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio 2011.

Regístrate y Comuníquese,


ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria